



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



CONTRATO N° 015-2024-MDA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2024-MDA-CS PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) TRINCHERAS, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES: ESPARCIDO, NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN Y COBERTURA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES SARAPAMPA DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20140080471, con domicilio legal en CALLE LA MAR N°315 ANEXO CAPILLA DE ASIA - DISTRITO DE ASIA - CAÑETE - LIMA, representada por el Ing. Guzmán Noe Ricardo Omar, identificado con DNI N°41101072, en calidad de Gerente Municipal, Facultado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0195-2024-A/MDA de fecha 19 de octubre del 2024, y de la otra parte la empresa CONSTRUCTORA FRAGOZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20600492323, domicilio legal MZA.C-2 LOTE.08 ANX. ROSARIO DE ASIA (FRENTE AL CLUB LA JOYA) DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Partida Electrónica N°21207293, Asiento: A00001, con Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cañete, debidamente representado por FRANCIA QUISPE JUAN MANUEL, identificado con DNI N°15388471, con domicilio legal en MZA.C-2 LOTE.08 ANX. ROSARIO DE ASIA (FRENTE AL CLUB LA JOYA) DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 7 de noviembre del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2024-MDA-CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) TRINCHERAS, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES: ESPARCIDO, NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN Y COBERTURA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES SARAPAMPA DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA, a la empresa CONSTRUCTORA FRAGOZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20600492323, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) TRINCHERAS, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES: ESPARCIDO, NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN Y COBERTURA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES SARAPAMPA DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 179,000.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSTRUCTORA FRAGOZ SAC
Juan Manuel Francia Quispe
GERENTE GENERAL

Municipalidad Distrital de Asia
13 DIC. 2024
FEDATARIO

Asia, Capital Turística del Verano

918 054 650
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



CONTRATO N° 015-2024-MDA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2024-MDA-CS PRIMERA CONVOCATORIA

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES de acuerdo con las horas máquina trabajadas, mediante valorizaciones semanales (entregables).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ORDENAMIENTO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Informe presentado por el contratista, en el cual detallará las actividades realizadas, de acuerdo con su plan de trabajo, deberá ser presentado semanalmente.

Cuadro resumen de horas máquina trabajadas detallados diariamente.

Parte diario debidamente firmado por el operador y supervisor/inspector asignado por la entidad.

Plan de trabajo.

Panel fotográfico a color.

Copia de contrato.

Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES de la Municipalidad Distrital de Asia, sito en CALLE LA MAR N° 315 - CAPILLA DE ASIA - ASIA - CAÑETE - LIMA.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CUARENTA (40) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Table with 5 columns: N°, DETALLE, LUGAR, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD. Rows include ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL, ALQUILER DE RODILLO VIBRATORIO, and ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Asia, Capital Turística del Verano

Contact information: 918 054 650, Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete, www.muniasia.gob.pe

CONSTRUCTORA FRAGÓZ SAC
Juan Manuel Francia Quispe
GERENTE GENERAL

Municipalidad Distrital de Asia
Certifico que el presente documento es reproducción idéntica en su contenido a la misma que fedateo para trámites administrativos en esta Municipalidad

13 DIC. 2024

FEDATARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



CONTRATO N° 015-2024-MDA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2024-MDA-CS PRIMERA CONVOCATORIA

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Artículo 152. Excepciones No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

En los contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obra, cuyos montos sean iguales o menores a Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00). (...).

El presente contrato asciende a S/ 179,000.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), el cual se encuentra exceptuada de presentar garantía de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ORNATO.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

2 La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro

Asia, Capital Turística del Verano

918 054 650
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe

Stamp and signature area containing the date 13 DIC. 2024 and the name of the contractor, Juan Manuel Francia Quispe.

CONSTRUCTORA FRAGOZ SAC
Juan Manuel Francia Quispe
GERENTE GENERAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



## CONTRATO N° 015-2024-MDA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2024-MDA-CS PRIMERA CONVOCATORIA

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Cuando llegue a cubrir el monto de la Penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato Parcial o Totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

### OTRAS PENALIDADES:

#### SUPUESTOS DE LAS OTRAS PENALIDADES

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
INDUMENTARIAS E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON DOTAR A SU PARTE DE PERSONAL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD. LA MULTA ES POR CADA ELEMENTO.	7% DE LA UIT	INDEFINIDO SEGUNDO
EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPOSTA TÉCNICA CUANDO EL CONTRATISTA NO PRESENTE LOS EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPOSTA TÉCNICA. LA MULTA ES POR CADA EQUIPO.	7% DE LA UIT	INDEFINIDO SEGUNDO

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

El señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes

*Asia, Capital Turística del Verano*

918 054 650

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe

CONSTRUCTORA FRAGÓZ SAC  
Manuel Francia Quispe  
GERENTE GENERAL

13 DIC. 2024

Compro que esta copia es reproducción fiel del original que se encuentra en su poder la misma que fedatario para tramites administrativos en esta Municipalidad

FEDATARIO 4



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



## CONTRATO N° 015-2024-MDA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2024-MDA-CS PRIMERA CONVOCATORIA

legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

<sup>3</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 000/100 Soles (S/ 5,000,000.00).

*Asia, Capital Turística del Verano*

918 054 650  
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete  
www.muniasia.gob.pe

CONSTRUCTORA FRAGOZ SAC  
Juan Manuel Francia O.  
GERENTE

1-3 DIC. 2024  
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



CONTRATO N° 015-2024-MDA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2024-MDA-CS PRIMERA CONVOCATORIA

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle La Mar N° 315 Capilla de Asia - Distrito de Asia - CAÑETE - LIMA
CORREO ELECTRONICO: muniasia.logistica@gmail.com

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZA.C-2 LOTE.08 ANX. ROSARIO DE ASIA (FRENTE AL CLUB LA JOYA) DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA

Correo Electrónico: el-frances-99@hotmail.com
Teléfono: 976765484

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por septuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Anexo Capilla de Asia, Asia a los dieciséis (16) días de noviembre del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
ING. RICARDO OMAR GUZMAN NOE
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSTRUCTORA FRAGUOZ SAC
Juan Manuel Francia Quispe
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



Municipalidad Distrital de Asia
13 DIC. 2024
FEDATARIO

Asia, Capital Turística del Verano

918 054 650
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe